



Mendoza DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CIRCULAR N° 0048	Mendoza, 29 JUL 2015
Sr./a Supervisor/a Sr./a Director/a	<u>Ref</u> : Art. 263 Decreto Reglamentario 313/85

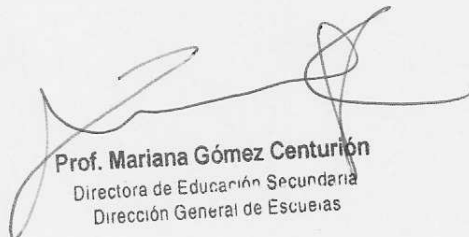
La Dirección de Educación Secundaria comunica que debe tenerse en cuenta, según normativa vigente y en base al asesoramiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1672/06, Nota N° 211-DEJ-15), lo siguiente:

- Las prescripciones contenidas en el Art. 263 del Decreto Reglamentario 313/85, sólo rige para los profesores (suplentes en horas cátedra), ya que se refiere a aquellos suplentes que se hayan desempeñado en la misma "asignatura y curso".
- Que la prioridad señalada en Art. 263 del Decreto Reglamentario 313/85, ha sido arbitrada por el legislador para asegurar la prestación del servicio educativo frente a alumnos, en forma normal y eficaz en el transcurso de un mismo ciclo lectivo.
- En el caso de otras suplencias (Cargos de Secretario, Preceptor, Bibliotecario, Directivo, etc) no rige la prioridad establecida en el Art. 263 del Decreto Reglamentario 313/85. En estos casos toda vez que finalice el causal sobre cuya base se otorgó una suplencia, y el cargo se transforme en vacante, se deberá efectuar un nuevo llamado para la provisión del mismo.

Atentamente.



Prof. SILVIA LEDDA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



Prof. Mariana Gómez Centurión
Directora de Educación Secundaria
Dirección General de Escuelas